



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



NORMAS PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. MODIFICA ORDENANZA N° 403.

HAEDO, 15 de noviembre de 1984.

VISTO la Ordenanza N° 403 que establece normas sobre el ingreso a la docencia en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que existe una importante cantidad de profesores y docentes auxiliares de los Departamentos de Ciencias Básicas, Inglés y Cultura egresados de Institutos Superiores del Profesorado, que han sido designados al amparo del artículo 3° de la Ordenanza N° 403, muchos de los cuales han prestado valiosos servicios a la Universidad.

Que al entrar en vigencia la Ley N° 23.068 y el Estatuto Universitario de 1963 los títulos emitidos por dichos Institutos no permiten la designación de los mencionados docentes, salvo al amparo de la especial preparación incluida en el artículo 17 del Estatuto Universitario precitado.

Que prescindir de los servicios de tan elevado número de personal, constituiría un serio problema para el normal desarrollo de los cursos de Física, Química, Matemática, Inglés y Cultura, además de crear algunas marcadas injusticias para con el personal que brindó su esfuerzo a la Universidad.

Que resulta inapropiada la creación de tan elevado número de jurados de especial preparación, para la designación de interinos y suplentes, estando tan cercana la realización de los concursos docentes.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 2 -

ARTICULO 1°.- Disponer que para las designaciones a realizar con el fin de cubrir interinatos y suplencias en las distintas categorías de profesores y docentes auxiliares de las materias de los Departamentos de Ciencias Básicas, Inglés y Cultura se admitirán como válidos los títulos de los Institutos Superiores del Profesorado reconocidos oficialmente, hasta tanto se realicen los cursos correspondientes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 460

U.T.N.
pib
ld11
SAC


ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR


Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO